



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Expediente N°: COTAIP/043/2019
Folio PNT N°: 00177019

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/070-00177019

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Folio N° 00177019, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las **catorce horas** del día **quince de enero de dos mil diecinueve**, se recibió solicitud de información consistente en:

"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic),

Por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. ----- **Conste**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: -----

"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente: -----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

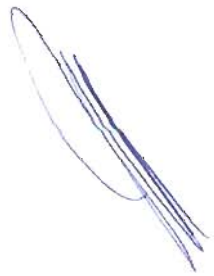
Artículo 3, Fracciones: -----

“II. **Áreas:** instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

“VII. **Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).

“VIII. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

“XV. **Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos



en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada" (sic).

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, también lo es que dicho artículo también establece que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Y que los artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones" (sic).

"Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados" (sic)

TERCERO. Para su atención se le turnó mediante oficio **COTAIP/0176/2019**, a la **Dirección de Administración**, quien pudiera conocer de la presente solicitud, la cual mediante oficio que **DA/0356/2018** de fecha 16 de Enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:30 horas del día 21 de enero de 2019, suscrito su titular, señaló, "en ese sentido y tomando en consideración lo reseñado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita se requiera al solicitante para efectos que proporcione mayores datos que faciliten la búsqueda de la información que requiere, toda vez que la misma resulta ser confusa e incompleta, en razón de que en la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Centro, no existe el área denominada "Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos", lo anterior para esta en condiciones idóneas para brindar la información solicitada." (Sic). En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requiere al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise, la información a la que desea tener acceso atendiendo en todo momento la prevención que realiza la Dependencia responsable, a través de su oficio **DA/0356/2018**, del cual se adjunta

copia simple, toda vez que en su requerimiento de información, expresa, **REQUIERE OBTENER INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**; área que no forma parte de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, realizado lo anterior, este Sujeto Obligado, estará en condiciones de atender su solicitud de manera adecuada.--

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere. -----

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso *en específico* en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----

QUINTO.- En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00177019**, en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones se previene al solicitante, para que ACLARE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

SEXTO.- Hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).-----

SÉPTIMO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 131, 132, 133 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, así como en materia de Datos Personales, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/043/2019 Follo PNT: 00177019
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/070-00177019





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/0356/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/043/2019
FOLIO PNT	00177019
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 16 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0176/2019, de fecha 16 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00177019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINARIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE...” (Sic);** en este sentido y tomando en consideración lo reseñado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita se requiera al solicitante para efectos que proporcione mayores datos que faciliten la búsqueda de la información que requiere, toda vez que la misma resulta ser confusa e incompleta, en razón que en la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Centro, no existe el área denominada “Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos”, lo anterior para estar en condiciones idóneas para brindar la información solicitada.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Regina Pedrero Noriega
ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD